



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

ACTA 04/2021

SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE FECHA 30 DE JULIO DE 2021.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Luis Villanueva Villanueva (GMS)

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

D. Cándido Barba Ruedas (GMS)

D. Pedro Morena Alañón (GMS)

D^a. Araceli Valbuena Cofrade (GMS)

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

Don Luis María Sánchez Ciudad (GMPP) (Telemática)

D. Donato Morena Alcaide (GMPP)

D. Juan Bautista Ciudad Rodríguez (GMPP)

D. Rocío Alcaide Pardo (GMPP)

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS:

D. Fulgencio Flox Rodríguez (GMC)

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Juan Carlos García Sánchez

En Aldea del Rey, siendo las veinte horas y treinta minutos del día indicado, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones del Edificio de Usos Múltiples, al carecer de espacio habilitado al efecto en la Casa Consistorial, los concejales anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente don José Luis Villanueva Villanueva, asistido del Secretario-Interventor de la Corporación, y siendo los asuntos a tratar los comprendidos en el Orden del Día remitido.

Comprobado por Secretaría-Intervención la existencia de cuórum suficiente para la válida constitución del Pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 90.1) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	03/08/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	02/08/2021

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	f73b283f597845248d61f5f0f1d002d3001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente, tras unas palabras de bienvenida a los corporativos y al público presente, se declara abierta la Sesión.

A continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 29 DE MAYO DE 2021.

No siendo necesario proceder a su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros corporativos, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Por el portavoz del Grupo Municipal Popular se indica un error tipográfico en la página 19 sobre reiteración de voto del Grupo Municipal Popular cuando debe corresponder al Grupo Municipal Socialista.

Por el portavoz del Grupo Municipal Socialista no se formulan observaciones al borrador del acta anterior.

Por el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos no se formulan observaciones al borrador del acta anterior.

Se somete a votación el borrador del acta de la sesión anterior de fecha 29 de mayo de 2021 y se acuerda aprobarlo por unanimidad de los corporativos presentes, con la subsanación antedicha, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PARTE DISPOSITIVA:

2º.- (PL020/2021) MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMIDAS A DOMICILIO Y COMEDOR DE MAYORES.

Por la Presidencia se indica la propuesta de modificación puntual del Precio Público por la prestación de servicios de comidas a domicilio, atendiendo a la puesta en funcionamiento del servicio conforme la convocatoria formulada por la Diputación Provincial de ayudas para dicha finalidad.

Tras un breve debate y vista la propuesta formulada, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los concejales presentes que conforman la mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual del artículo 4 de la Ordenanza reguladora del Precio Público de servicios de comida a domicilio y comedor de mayores, con el siguiente detalle:

“Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se fija en la cantidad de 3,00 euros en concepto de copago del coste municipal, por menú y persona.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	03/08/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	02/08/2021



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	f73b283f597845248d61f5f0f1d002d3001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Este precio será revisado por la Junta de Gobierno Local, atendiendo al coste efectivo del servicio.”

SEGUNDO.- Proceder a publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes, así como en el Portal de Transparencia.

3º.- (PL021/2021) MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES Y SIMILARES EN DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL REY Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

Por la Presidencia se indica la propuesta de modificación puntual del Precio Público por la celebración de bodas civiles y similares en dependencias del Ayuntamiento de Aldea del Rey y servicios administrativos correspondientes, atendiendo a la necesidad de proceder a dar cobertura a la posibilidad de utilizar el Palacio de Clavería para dicha finalidad, de conformidad con la memoria económica de evaluación de costes.

Por don Cándido Barba Ruedas se añade que el Palacio es un monumento que se incorpora al uso público pero que debe observarse varias condiciones de uso a fin de dar una imagen adecuada.

Tras un breve debate y vista la propuesta formulada, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los concejales presentes que conforman la mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual del artículo 5 de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la celebración de bodas civiles y similares en dependencias del Ayuntamiento de Aldea del Rey y servicios administrativos correspondientes, con el siguiente detalle:

“Artículo 5º.- Tarifas.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se establece en:

5.1. Por utilización de dependencias municipales para la celebración de matrimonios, por acto, se establece la cuantía de 100,00 euros, exceptuando el Castillo de Calatrava la Nueva y el Palacio de Clavería.

5.2.- Por utilización del Palacio de Clavería se establece el precio de 150,00 euros por acto.

5.3.- Por la utilización del Castillo de Calatrava La Nueva será de aplicación la ordenanza específica al efecto.

5.4. Por realización del expediente administrativo correspondiente, por expediente, se establece la cuantía de 100,00 euros.”

SEGUNDO.- Proceder a publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes, así como en el Portal de Transparencia.

4º.- (PL022/2021) MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO POR VISITAS A MUSEOS, MONUMENTOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS Y OTROS CENTROS Y LUGARES ANÁLOGOS.

Por la Presidencia se indica la propuesta de modificación puntual de la Ordenanza reguladora del Precio Público por visitas a museos, monumentos histórico-artísticos y otros centros y lugares análogos, atendiendo a la necesidad de proceder la revisión del importe.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	03/08/2021
SECRETARIO-INTERVENTOR	
Juan Carlos García Sánchez	02/08/2021
Firma 1 de 2	

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	f73b283f597845248d61f5f0f1d002d3001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Tras un breve debate y vista la propuesta formulada, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los concejales presentes que conforman la mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual del artículo 5 de la Ordenanza reguladora del Precio Público por visitas a museos, monumentos histórico-artísticos y otros centros y lugares análogos, con el siguiente detalle:

“Artículo 5.- Precios aplicables.

5.1.- Tarifas según epígrafes:

- **Epígrafe 1º.-** Entrada general, que comprende la visita al conjunto monumental (excepto zonas que se encuentren en restauración o zonas excluidas por motivos de seguridad), folletos explicativos, entrada a las salas de exposiciones que dentro del recinto puedan existir, autorización para tomar fotografías o video, siempre que no sean para uso comercial. El importe será de 4,00 euros y se considera incluida en dicho precio una visita al Palacio de Clavería.

- **Epígrafe 2º.-** Entrada infantil, que comprenderá los servicios incluidos en el Epígrafe 1º, y quedando reservada para visitantes de edades comprendidas entre 5 y 14 años, debiendo los menores de 10 años estar, en todo momento, acompañados por una persona mayor de edad provista de la entrada correspondiente. El importe de esta entrada será de 2,50 euros y se considera incluida en dicho precio una visita al Palacio de Clavería.

- **Epígrafe 3º.-** Carné joven, que comprende los servicios del epígrafe 1º, y será aplicada a los poseedores de carné joven que así lo acrediten. El importe de la entrada será de 2,50 euros.

- **Epígrafe 4º.-** Grupos de mayores de 14 años, comprende lo mismo que el epígrafe 1º y queda reservada para grupos de 20 o más personas, debiendo hacer reserva previa. El importe de la entrada individual por grupo será de 2,50 euros.

- **Epígrafe 5º.-** Grupos escolares, que comprenderá los servicios establecidos en el epígrafe 1º, debiendo hacer reserva previa. El importe de la entrada individual por grupo escolar será de 2,50 euros. El responsable del grupo tendrá una reducción del 100 por ciento del importe de la entrada general.

- **Epígrafe 6º.-** Realización de reportajes fotográficos o videográficos con carácter comercial, comprendiendo la realización de reportajes de bodas y demás eventos. El importe será de 80,00 euros por día, si se realiza en horario con luz natural, y de 90,00 euros por día, si se precisa luz eléctrica, siendo necesario efectuar solicitud previa con indicación de los días de uso.

- **Epígrafe 7º.-** Utilización de cualquiera de las instalaciones o dependencias del recinto arqueológico para actividades que se realicen en su interior, para presentación de libros, reuniones, etc. El importe será de 250,00 euros por la primera hora, y de 125 euros las siguientes horas.

- **Epígrafe 8º.-** Bodas con reportaje fotográfico inclusive en el Castillo de Calatrava la Nueva: 300,00 euros.

- **Epígrafe 9º.-** Los empadronados y/o residentes en cualquiera de los municipios que componen el Parque Cultural "Campo de Calatrava" (Almagro, Bolaños, Miguelturra, Carrión de Cva., Torralba de Cva., Moral de Cva., Ballesteros de Cva., Cañada de Cva., Villanueva de

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	03/08/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	02/08/2021



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	f73b283f597845248d61f5f0f1d002d3001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

San Carlos, Villa del Pozo, Granátula de Cva., Calzada de Cva., Valenzuela de Cva. y Aldea del Rey), tendrán que abonar una entrada reducida de 2,50 euros.

5.2.- Se establecen como días de entrada libre y gratuita los siguientes:

- Día 18 de mayo, Día Internacional de los Museos.

- El día que se celebre la ruta senderista municipal por el Ayuntamiento de Aldea del Rey”

SEGUNDO.- Proceder a publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes, así como en el Portal de Transparencia.

5º.- (PL023/2021 APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL REY EN MATERIA DE SEGURIDAD.

Por el Ministerio del Interior se remite proyecto de convenio de colaboración en materia de Seguridad Ciudadana, a fin de establecer el marco general que permita una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana, estableciendo los mecanismos adecuados para asegurar la mayor participación y coordinación operativa entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y el Cuerpo de Policía Local que actúen en el término municipal.

Tras un breve debate sobre el contenido de dicho proyecto, el Pleno corporativo, por unanimidad de los presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración en materia de Seguridad Ciudadana, con el clausulado establecido, aprobando su suscripción a la mayor brevedad.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del citado convenio en el plazo y condiciones que establezcan, remitiendo dicho convenio firmado a la entidad pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al Puesto de la Guardia Civil de Aldea del Rey y a la Policía Local de esta localidad.

6º.- (PL024/2021) APROBACIÓN DE ADHESIÓN AL CONVENIO CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO.

Por la Delegación Provincial de la Agencia Tributaria se remite comunicación en relación con la Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que aprueba el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales.

Atendiendo a la adhesión de este Ayuntamiento al anterior convenio de 2003, se propone la adhesión al nuevo convenio de 18 de marzo de 2021.

Tras un breve debate, el Pleno corporativo, por unanimidad de los concejales presentes que conforman la mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar expresamente la adhesión de este Ayuntamiento al Convenio de 18 de marzo de 2021 en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	03/08/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	02/08/2021

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	f73b283f597845248d61f5f0f1d002d3001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

SEGUNDO.- De conformidad con las previsiones de la cláusula séptima del Convenio, se acuerda el nombramiento del titular de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento como Interlocutor único para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincial en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

TERCERO.- Se proceda a la remisión de certificado del presente acuerdo de adhesión, junto con el nombramiento del Interlocutor único en modelo del Anexo III del Convenio a la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Ciudad Real, a los efectos pertinentes.

7º.- (PL025/2021) APROBACIÓN DE CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2020.

Por la Secretaría-Intervención se procede a la lectura del dictamen y propuesta formulada por la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas de fecha 11 de mayo de 2021, con indicación del detalle de algunas ratios resultantes, y una vez finalizado el plazo de exposición pública, con el siguiente detalle:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

Visto el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2020, en el que consta la documentación prevista en el Capítulo II del Título IV de la ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local, el Informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y transcurrido el plazo de exposición por quince días para la presentación de alegaciones o reclamaciones sin que se hayan formalizado, y considerando que el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye al Pleno la competencia para su aprobación, se efectúa propuesta de aprobación con el siguiente detalle:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2010 en los términos y con la documentación que consta en el expediente

SEGUNDO: Rendir la citada cuenta al Tribunal de Cuentas del Reino, de conformidad con las previsiones establecidas en la normativa vigente.

Sometida a votación la propuesta se acuerda su aprobación por unanimidad de los presentes en todos sus términos.

8º.- APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS CORRIENTES DE PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 PARA EL PRESENTE EJERCICIO.

Por el Secretario-Interventor se da cuenta de la propuesta de acuerdo emitida por la Comisión correspondiente sobre aprobación de una línea de subvenciones para apoyo a los empresarios locales afectados por el Covid-19 para financiar gastos corrientes de sus

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	03/08/2021
SECRETARIO-INTERVENTOR	
Juan Carlos García Sánchez	02/08/2021
Firma 1 de 2	



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	f73b283f597845248d61f5f0f1d002d3001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

explotaciones, tomando como referencia económica el importe abonado por la Tasa de Basura y llegando al 75 por ciento de dicha cuantía.

Por don Fulgencio Flox Rodríguez se añade algunos aspectos procedimentales de dicha línea de subvención, así como los plazos previstos para su solicitud.

Tras un breve debate, el Pleno corporativo, por unanimidad de los presentes que conforman la mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de dicha línea de subvenciones con el siguiente detalle:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS EN CONCEPTO DE LA TASA DE BASURAS Y AGUA DEL AÑO 2021 DEBIDO A LA SITUACIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

BASE 1ª.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es contribuir a la reactivación económica del tejido empresarial y comercial de Aldea del Rey, ante las consecuencias económicas derivadas de la crisis provocada por el COVID-19, de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por las que se especifica que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así, el objeto de esta convocatoria es compensar parcialmente los gastos corrientes de las actividades económicas de la localidad que no se han visto compensadas con la limitación de los ingresos, por aquellas empresas y autónomos que se vieron afectadas por la paralización o ralentización de su actividad comercial con motivo de la pandemia del COVID-19, la declaración del estado de alarma o las diferentes restricciones que se han adoptado para contener dicha pandemia.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Aldea del Rey, dando soporte a las personas autónomas, microempresas y pequeña empresa, para contribuir a reducir el impacto económico que ha ocasionado la pandemia. De esta manera se facilita y se fomenta el mantenimiento de la pequeña empresa en el municipio.

BASE 2ª.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

a. Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones y se efectúa por el procedimiento de convocatoria abierta hasta agotamiento de crédito presupuestario.

b. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

c. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	03/08/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	02/08/2021

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación | f73b283f597845248d61f5f0f1d002d3001

Url de validación | <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

d. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

e. Su tramitación se realizará presencial o por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 3ª.- Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas ayudas en la convocatoria actual, asciende a un importe total de 4.000,00 € del vigente presupuesto municipal de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 433-47902, manteniéndose abierta dicha convocatoria hasta agotamiento del crédito disponible o finalización del periodo de solicitud, sin perjuicio de las ampliaciones que puedan acordarse.

BASE 4ª.- Cuantía y destinatarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas titulares de los negocios, situados en el término municipal de Aldea del Rey, sujetas al pago de la tasa de recogida de basuras urbanas, bien directamente por este Ayuntamiento a través de consorcio RSU, o bien mediante convenio privado suscrito por la persona o empresa interesada, con entidad especializada en recogida de residuos ordinarios, y a cuyo nombre esté emitido el correspondiente recibo o factura.

La cuantía a conceder será una subvención directa del 75% tomando como referencia la cantidad abonada en 2021 en concepto de recogida de residuos sólidos urbanos, según la actual Ordenanza reguladora, o bien el mismo porcentaje de la cantidad pagada mediante convenio privado suscrito para ello.

BASE 5ª.- Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

1.- Podrán solicitar estas subvenciones tanto las personas físicas o jurídicas con actividad económica, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales en la localidad de Aldea del Rey con domicilio fiscal y sede física en la misma localidad que motivan la concesión de la subvención y se encuentren en la situación indicada en el punto 4 y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, o una empresa, en la localidad de Aldea del Rey.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.
- Que el domicilio fiscal, la actividad desarrollada por la misma y en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentren en el término municipal de Aldea del Rey.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal o autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Aldea del Rey. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la ayuda, en su caso.
- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- No tener deuda pendiente con la Seguridad Social y Hacienda públicas.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	03/08/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	02/08/2021

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	f73b283f597845248d61f5f0f1d002d3001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

h. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Asimismo, en caso de concesión de la ayuda, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de los comuneros o asociados.

2.- Quedan excluidos el autónomo dependiente, las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las entidades sin ánimo de lucro en general (asociaciones, fundaciones).

BASE 6ª.- Concurrencia con otras Ayudas.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), en ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

En caso de resultar beneficiaria de esta ayuda y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

BASE 7ª.- Plazo y Forma de presentación de solicitudes

- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal www.aldeadelrey.es, en el registro de entrada situado en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, 1 de esta localidad, así como en las oficinas de Desarrollo Local.
- Las solicitudes, deberán dirigirse a Alcaldía del Ayuntamiento de Aldea del Rey.
- El plazo de presentación de solicitudes será 30 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de anuncio, página web y redes sociales municipales, sin perjuicio de poder presentarse fuera del plazo antedicho conforme las presentes bases y siempre que exista crédito presupuestario o, en caso contrario, quedarán en espera de la ampliación de crédito presupuestario si así lo dispone el Pleno Corporativo.
- La presentación de la solicitud de subvención que no se ajuste al modelo normalizado por el Ayuntamiento será causa para la subsanación conforme la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 8ª.- Documentación a aportar.

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	03/08/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	02/08/2021



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	f73b283f597845248d61f5f0f1d002d3001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, si el titular del negocio es persona física.
- Copia del CIF (NIF) si es persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin persona.
- Declaración jurada de situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Recibo que acredite el previo pago de la tasa en el ejercicio 2021.
- Certificado de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda pública.
- Declaración jurada de que están al corriente de pago con el Ayuntamiento autorizando para la consulta de datos.

BASE 9ª.- Procedimiento e instrucción del procedimiento.

- El servicio instructor del procedimiento será la agencia u oficina de Desarrollo Local municipal.
- El servicio instructor comprobará por orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas y el cumplimiento de los requisitos.
- Subsanación de solicitudes: Las personas solicitantes se les otorgarán el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.
- Por la oficina de Empleo y Desarrollo Local se procederá a la revisión de las solicitudes presentadas para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos y efectuará propuesta de concesión.
- La concesión de la ayuda se efectuará en régimen de concurrencia, estableciéndose como criterio el cumplimiento de requisitos y por orden de presentación de solicitudes.
- Se publicará la propuesta antedicha a efectos de la apertura de un plazo de alegaciones por cinco días hábiles, en la página Web municipal, (en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento) y en el portal de transparencia.
- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo para su aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.
- Los plazos máximos para resolver y notificar el acuerdo será de treinta días hábiles desde la finalización de plazo de presentación de las solicitudes.
- La aprobación de las presentes bases por la Junta de Gobierno pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

BASE 10ª.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Autorizar al Ayuntamiento para que éste consulte, si es necesario, que los datos sobre situación censal, son correctos.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	03/08/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	02/08/2021



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación | f73b283f597845248d61f5f0f1d002d3001

Url de validación | <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

- d. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

BASE 11ª.- Justificación de las ayudas

El control de las obligaciones exigidas en las presentes bases se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, a través de la Oficina de Desarrollo Local Municipal, bajo la supervisión de la Secretaría-Intervención.

BASE 12ª.- Pago de la ayuda.

Las solicitudes que fueran estimadas, serán abonadas al interesado en la cuenta bancaria que haya sido indicada con la fecha límite del 31 de diciembre de 2021, inclusive.

BASE 13ª.- Recursos.

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de resolución, salvo en los supuestos previstos por el art. 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que se podrá interponer ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el art. 14 de la misma Ley en que podrá interponerse, a elección del interesado, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes.

No obstante, podrán utilizarse cualesquiera otros recursos, si se cree conveniente.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de dicha línea de subvenciones conforme establecen las bases reguladoras, procediendo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica Municipal.

TERCERO.- Notifica este acuerdo a la Oficina de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento

PARTE DE CONTROL:

9º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

Por la Presidencia se pregunta si algún grupo quiere hacer uso de la palabra en este punto del orden del día.

Por los portavoces de los Grupos Municipales no se hace uso de la palabra.

10º.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Por la Presidencia se indica que no tiene asuntos que informar en este momento.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	03/08/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	02/08/2021



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	f73b283f597845248d61f5f0f1d002d3001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Presidencia cede la palabra a la portavoz suplente del Grupo Municipal Popular, que pasa a exponer diversos ruegos y preguntas, con lectura de su intervención, del cual se transcribe literalmente:

“ Señor Alcalde:

En primer lugar le voy a rogar que no vuelva usted a cortar la TV en el pleno. En el pleno pasado fue la primera vez que un Alcalde le dijo al técnico de la TV que cortase. Entiendo que no debe usted caer en ese error y dejar como hicieron los Alcaldes anteriores que el debate sea reconducido pero sin cortar las cámaras.

INFORME COVID

Nos dan el informe del COVID que habíamos solicitado en relación a los permisos concedidos. En la explicación del Sr. Alcalde nos relata el caso de un hijo con la madre enferma que pudo disfrutar de sus familiares gracias a la solidaridad de este Ayuntamiento. Porque ustedes son solidarios. Y me preguntaba usted a mí si yo conocía la palabra SOLIDARIDAD.

Pues bien el informe presentado, agradeciendo el esfuerzo del funcionario que lo ha hecho, no es lo que nosotros pedíamos. Y no me vale que me hablen de protección de datos porque en multitud de escritos y registros del ayuntamiento ponemos las iniciales de los beneficiarios o los primeros datos del DNI, etc.

Pedíamos nombres y apellidos, fechas por las que se concedió el permiso, personas a las que se les concedió y causa.

Por ejemplo, para que así quede claro:

Palito Fino Delgado 17-4-2021 al 25 -4-2021 3 personas. Arreglos del tejado.

Si no queremos poner nombre y apellidos, solo pondríamos P.F.D. y nadie se entera de quién es pero sí las personas, la causa y el tiempo.

Lo enviado por ustedes no nos vale.

Me decían en sus contestaciones que mucha gente del pueblo se había quejado y no entendían por qué se dejaron de dar. Ustedes han respondido que porque el Portavoz del PP se ha quejado.

Si tan seguros estaban de qué lo estaban haciendo tan bien por qué dejaron de darlos desde el preciso instante que yo se lo comenté al Alcalde. ¿O es que ya no estaban tan seguros de que era legal lo que hacían? O porque dar más de doscientos permisos eran demasiado.

Por la Presidencia es contestado que consideró que esos datos son los que pidió, ya que la legislación de protección de datos establece unos límites.

Se plantea un breve debate el respecto.

Por don Luis María Sánchez Ciudad se reitera que no es lo que se pidió por su grupo.

PLAN DE LIMPIEZA

Aldea no puede seguir ofreciendo esta pésima imagen de dejadez y suciedad.

El Concejal de Limpieza debe elaborar un PLAN DE LIMPIEZA en donde:

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	03/08/2021
SECRETARIO-INTERVENTOR	
Juan Carlos García Sánchez	02/08/2021
Firma 1 de 2	

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación f73b283f597845248d61f5f0f1d002d3001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

. Se limpien y adecuenten las entradas del pueblo.

.Se coloquen más contenedores en la época de verano, muy especialmente en los sitios donde se acumula la suciedad. Por poner algunos ejemplos: Piscina, Escuelas,

. Es prioritario que se recojan los desperdicios que no se llevan los del RSU porque da mala imagen y produce mal olor.

¿Qué tipo de barredora hemos comprado y a quién?

Seguimos sin verla. Es tan grave la avería.

Los Baños del Barranco están abandonados. Los servicios sin limpiar. Si queremos que la gente disfrute de ellos la limpieza debe ser extrema. Las papeleras deben recogerse y las malas hierbas quitarlas.

Por la Presidencia se indica que el esfuerzo municipal en el asunto es innegable, y que el retraso en los planes de empleo ha motivado muchas limitaciones para una actuación adecuada que se espera reconducir en breve.

Por don Cándido Barba Ruedas se añade que se está elaborando un plan general de limpieza y mantenimiento pero que su ejecución se ha visto limitada por la carencia de personal suficiente para acometerlo, añadiendo que la barredora se averió y las dificultades en obtener piezas de repuesto ha hecho que no se pueda utilizar debidamente, aunque ya se ha subsanado.

Por don Pedro Morena Alañón explica los problemas detectados en la barredora pero indica que se ha solucionado y está operativa.

Sobre los Baños del Barranco se indica que se han producido diversos hechos vandálicos que se han subsanado y que se procederá a un mantenimiento exhaustivo de dicho recurso vecinal.

Don Cándido Barba Ruedas añade que informa que está previsto la mejora del camino que va a los Baños del Barranco en este ejercicio, mejorando significativamente el acceso.

CABLES DE LA CARRETERA DE CALZADA

Decíamos en el pleno anterior que se dieran una solución de los cables que iban de farola en farolas.

No nos podemos conformar con que se haya subido un par de cuartas y sigan en las farolas.

Por la Presidencia se indica que la actuación fue acometida y se ha recibido felicitaciones por la actuación, pero se procederá a revisar la zona y se actuará en consecuencia.

TRAFICO

Ya en plenos pasados hemos rogado que den una solución a estas dos calles y el Equipo de Gobierno no las aporta.

Calle Maestro Navas

Al hacerla de doble dirección la salida a la calle Real es un peligro. Era preferible dejarla de dirección única como estaba de Real a Oriente.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	03/08/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	02/08/2021

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.
Código Seguro de Validación	f73b283f597845248d61f5f0f1d002d3001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabisini=023
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Por don José Luis Villanueva Villanueva se indica que solicitará informe a la Policía Local para que efectúe propuesta de la solución más idónea al respecto, y ver si poner un espejo en calle Obispo Piñera con calle Real es la opción más correcta.

Calle Buztos

Reconsideren la prohibición de la calle Buztos. Hemos recibido innumerables quejas.

Por don José Luis Villanueva Villanueva se indica que por la Policía Local se está elaborando un informe general sobre el tráfico en la localidad y se solicitará que informe sobre el flujo de tráfico en dicha calle para poder adoptar la solución más viable.

Carteles o señales informativos

¿Por qué se han quitado las señales informativas que había en la calle Granado con Medio?

Por don José Luis Villanueva Villanueva se indica que no tiene conocimiento de dicha retirada de la señalética que se indica pero recabará información al respecto.

ALBERGUE MUNICIPAL

Tenemos noticias que durante el confinamiento el albergue estuvo cerrado, como no podía ser de otra forma. Pero desde entonces a hoy no se le ha visto abierto y además se han retirado o caído las letras de Albergue Municipal. ¿Cuál es la razón de no colocarlas de nuevo?

Por la Presidencia se indica que mientras se mantenga la situación de pandemia dicha instalación permanecerá cerrada por razones obvias.

Por doña Araceli Valbuena Cofrade se añade que se ha mantenido conversaciones con Cáritas y la Parroquia sobre la viabilidad del albergue y se ha concluido que habrá que estudiar el asunto dado que se ha generado problemas de difícil solución con el uso que se está haciendo por los usuarios.

Pero será a posteriori la búsqueda de un mejor uso, dado que ahora no es viable la puesta en funcionamiento de dicha instalación.

ESTACION METEOROLOGICA

No estaría mal que alguna persona del pueblo se pudiera encargar de llevar una estación meteorológica en la localidad. Los pocos gastos correrían a cargo del Ayuntamiento. Compra de material apropiado: termómetro, pluviómetro, veleta, barómetro.

Al ser registro oficial tendría muchas ventajas para los habitantes en casos de desastres porque habría un organismo oficial que certificara los litros caídos, o la velocidad del viento, etc. Y añade algunos casos al respecto.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	03/08/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	02/08/2021

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	f73b283f597845248d61f5f0f1d002d3001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Así mismo, indica que el Colegio tiene algunos elementos para obtención de datos atmosféricos pero no son oficiales y no tienen utilidad para resolución de casos de siniestros en materia de seguros.

Se plantea un breve debate al respecto.

Por la Presidencia se indica que se podría mantener un contacto con el Servicio estatal correspondiente para valorar la viabilidad de dicha propuesta.

Por don Cándido Barba Ruedas se pregunta los motivos de por qué no se ha hecho antes.

Nuevo debate al respecto.

Por don José Luis Villanueva Villanueva añade que dicha instalación requerirá de una persona responsable que se encargue de las operaciones correspondientes.

Por don Fulgencio Flox Rodríguez se pregunta sobre condiciones y coste de la instalación precisa para dicha finalidad, e indica que en la Piscina hay un recinto con ciertos instrumentos.

Se generaliza un breve debate.

Por la Presidencia se concluye que se iniciarán contacto con el Servicio correspondiente para ver la viabilidad de la propuesta y se evaluará el coste de dicha actuación.

Por don Luis María Sánchez Ciudad se retoma la palabra para preguntar sobre el deterioro del inmueble de calle Obispo Piñera, siendo contestado que se está en tramitación administrativa para la demolición del inmueble por la propiedad.

Finaliza don Luis María Sánchez Ciudad indicando que desea invitar, tras la sesión, a la Corporación por el reciente nacimiento de su nieta.

Recibe la más efusiva felicitación por parte de todos los presentes, agradeciendo el detalle de la invitación.

La Presidencia cede la palabra a don Juan Bautista Ciudad Rodríguez que solicita datos sobre el sondeo efectuado en el recinto del Campo de Fútbol, siendo informado que se han obtenido unos 6.000 litros por hora y que con ello se podrá reducir el consumo de agua potable de la red general de forma significativa, aportando datos de la instalación y uso.

Por la Presidencia se pregunta si existe alguna cuestión más a tratar, y considerando finalizado el desarrollo del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y quince minutos, y agradeciendo la participación de los corporativos en la sesión y agradecer el talante de las intervenciones.

Vº Bº

La Alcaldía-Presidencia
José Luis Villanueva Villanueva

El Secretario-Interventor,

Juan Carlos García Sánchez.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	03/08/2021
SECRETARIO-INTERVENTOR	02/08/2021
Juan Carlos García Sánchez	



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	f73b283f597845248d61f5f0f1d002d3001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

